



SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY

FUNDADO EL 20 DE OCTUBRE DE 1983 RECONOCIDO CON R.D. N° 024-84-INAP/DNP

AFILIADO A LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES

RECONOCIDO CON R. D. N° 01-85-INAP/SNP

REGISTRO ROSSP ACTIVIDAD PUBLICA N° 408132

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Hualmay, 30 de enero del 2023

OFICIO N° 007-2023-SITRAMUN/H.

SEÑOR

Presidente ejecutivo Servir

Con preferencia en atención GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR

Presente. –

ASUNTO: PRESENTACION DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2023- 2024

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle extensivo el saludo cordial a nombre del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Hualmay - SITRAMUN HUALMAY, y del mío propio, de la misma manera acudo a su representada y de acuerdo al Artículo 70° del D.S. N° 040- 2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil procedemos a presentar a su Despacho el PLIEGO DE RECLAMOS DE NUESTRO SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, esto lo hacemos dentro del plazo previsto en el Artículo 44° Literal a) de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil que establece que "El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del siguiente año".

Asimismo, recibido el pliego de reclamos de nuestro sindicato, solicitamos el cumplimiento estricto de los Artículos 71° y 72° del Reglamento de la Ley Servir aprobado con el D.S. N° 040-2014-PCM y en el plazo de 7 días proceda a convocar a la Comisión Paritaria que evaluará el pliego de reclamos, ello sustentado en el artículo 141° de la Ley 27444 – TUO de la Ley General del Procedimiento Administrativo General –Aprobado con D.S. N° 006-2017-JUS.

Sin otro particular quedamos de Usted esperando pronto trámite a nuestras justas demandas.

Atentamente,



SITRAMUN. HUALMAY

.....
Adriano García Barboza

Presidente General



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Hualmay, 30 de enero del 2023

OFICIO N° 006-2023-SITRAMUN/H.

SEÑOR

REYNALDO FRANCISCO CHERREPANO MANRIQUE

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Hualmay.

ASUNTO: PRESENTACION DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2023- 2024

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle extensivo el saludo cordial a nombre del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Hualmay - SITRAMUN HUALMAY, y del mío propio, de la misma manera acudo a su representada y de acuerdo al Artículo 70° del D.S. N° 040- 2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil procedemos a presentar a su Despacho el PLIEGO DE RECLAMOS DE NUESTRO SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, esto lo hacemos dentro del plazo previsto en el Artículo 44° Literal a) de la Ley N° 30057 Ley de Servicio Civil que establece que "El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del siguiente año". Concordante con el Inc. a), 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal.

Asimismo, recibido el pliego de reclamos de nuestro sindicato, solicitamos el cumplimiento estricto de los Artículos 71° y 72° del Reglamento de la Ley Servir aprobado con el D.S. N° 040-2014-PCM y en el plazo de 7 días proceda a convocar a la Comisión Paritaria que evaluará el pliego de reclamos, ello sustentado en el artículo 141° de la Ley 27444 – TUO de la Ley General del Procedimiento Administrativo General –Aprobado con D.S. N° 006-2017-JUS.

Sin otro particular quedamos de Usted esperando pronto trámite a nuestras justas demandas.

Atentamente.



SITRAMUN HUALMAY

Adriano García Barboza
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	
Oficina de Gestión Documentaria	
Expediente:	0852-2022
Fecha:	30 ENE 2023
Hora:	14.26 PM
Folio:	4
Firma	



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOTIVACIÓN JURÍDICA.

El artículo 28° Incisos: 1), 2), 3) y 4) de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautelar su ejercicio democrático: (...), Fomenta la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios OIT 98° y 15° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98 obliga a los Estados firmantes al uso de procedimientos de Negociación Colectiva voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente; entre ellos, acordar la vigencia y alcance del Convenio Colectivo.

La novísima ley de Negociación Colectiva del Sector Público N° 31188 conforme a su artículo 2° es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales y entidad de los Gobiernos locales y sus lineamientos aprobados por el D.S N° 008:2022-PCM.

La Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, textualmente establece. "Exceptuase de la prohibición de reajustes e incrementos de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento, asimismo de la prohibición de la aprobación de nuevas' bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma característica de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales. aprobados de conformidad con la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal.

Amparados en el numeral 13.2, literal a) y siguientes del artículo 13° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, presentamos nuestro proyecto de negociación colectiva para el año 2024.

MOTIVACIÓN SOCIAL Y LABORAL.

El principal pilar de la administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el D. Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral y Decreto Legislativo N° 1057 contratación administrativa de servicios.



La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D. S N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

PRETENSIONES ECONÓMICAS Y NO ECONÓMICAS

AMBITO DE APLICACIÓN. El presente convenio resulta aplicable únicamente a los trabajadores empleados nombrados, contratados permanente, contratación administrativa de servicios CAS, Obreros permanentes afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Hualmay (SITRAMUN-HUALMAY).

DE LA VIGENCIA. Se acuerda que la vigencia irrestricta de los beneficios de las negociaciones colectivas desde 1982 hasta la presente Negociación Colectiva que será aplicable a partir del 01 de enero del 2023 hasta la conclusión del vínculo laboral y tiene carácter permanente en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal.

CLAUSULA UNO. - LA MUNICIPALIDAD respeta y da cumplimiento irrestricto a lo estabilidad laboral de los servidores sindicalizados, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos y adquiridos por acto administrativo, costumbre, normas de la República y Convenios Colectivos celebrados anteriormente por estar amparado en la Constitución Política y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas glosadas en la parte pre ambular.

CLAUSULA DOS. - LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar un incremento de remuneraciones por el monto de S/, 600.00 soles de manera mensual y permanente, a. partir del 1° de Enero Año 2024 para los trabajadores afiliados al Sindicato (SITRAMUN-HUALMAY).

CLAUSULA TRES. - LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar una Bonificación:

Por el día del Trabajador Municipal (05 de noviembre),

Día de la Madre (2do Domingo del mes de mayo),

Día del Trabajo (1ro de mayo),

Equivalente a S/. 300.00 (Trescientos con 00/ 100 Soles, en cada caso a los servidores afiliados al Sindicato (SITRAMUN-HUALMAY) como estímulo de lo entidad. Este derecho registrá desde enero del año 2024, con cláusula de carácter permanente.

CLAUSULA CUATRO. - LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar una bonificación bajo la denominación canasta familiar de víveres mensual valorizado en 300 soles, en beneficio de los servidores afiliados al Sindicato (SITRAMUN) como estímulo de la entidad. Este derecho registrá desde enero del año 2024. Cláusula de carácter permanente.

CLAUSULA QUINTA. - LA MUNICIPALIDAD otorgará a cada trabajador empleados, obreros activos que se encuentre afiliados al SITRAMUN-HUALMAY, una asignación por cumplir Tiempo de Servicio siguientes, al margen de los ya pactados:

A). Por Treinta y cinco (35) años de servicios (3) Remuneraciones Mensuales totales.

B). Por Cuarenta (40) años de servicios (4) Remuneraciones Mensuales totales.



01

CLAUSULA SEXTA. - LA MUNICIPALIDAD conviene en otorgar a cada trabajador empleado, obrero activo afiliado al SITRAMUN sujeto al régimen laboral D. legislativo 276, el depósito de un sueldo por cada año laborado como compensación por tiempo de servicio:

- A) El servidor aperturara una cuenta en la entidad financiera de su elección para el depósito de su CTS.
- B) La Oficina de Recursos Humanos en coordinación con el servidor efectuara la liquidación de la compensación de tiempo de servicios de los años aportados.

CLAUSULA SETIMA. - LA MUNICIPALIDAD otorgará en propiedad y en forma gratuita al Sindicato de Trabajadores Municipales de Hualmay (SITRAMUN-HUALMAY) un terreno destinado al Centro Recreacional de los Trabajadores Municipales.

CLAUSULA OCTAVA. - LA MUNICIPALIDAD otorgará LICENCIA SINDICAL con goce de haber a los dirigentes y trabajadores que participen en acciones, eventos y/o actividades sindicales, previa presentación se la solicitud respectiva.

CLAUSULA NOVENA. - LA MUNICIPALIDAD otorgará una ASIGNACIÓN ECONÓMICA para sufragar los gastos de movilidad y viáticos de la representación Sindical en eventos de carácter Provincial, Regional, Nacional e Internacional, hasta por cuatro (4) representantes, previa presentación de la solicitud respectiva.

CLAUSULA NOVENA. - LA MUNICIPALIDAD dará cumplimiento a las Resolución de Alcaldía N° 590-02 y a las bonificaciones, beneficios, compensaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, las comprendidas en el Decreto Legislativo 650, de responsabilidad del jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

CLAUSULA DECIMA. - Miembros de la Comisión Negociadora.

Que, los miembros de la comisión negociadora del proyecto de negociación colectiva son los designados por la asamblea general.

Miembros:

SECRETARIO GENERAL: ADRAIANO GARCIA BARBOZA. DNI 27752392.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CESAR FERNANDO HERMENEGILDO YALAN. DNI 15646453.

SECRETARIA DE DEFENSA: ANA MARIA NAVARRO MEJIA. DNI 15646999.

SECRETARIO DE ECONOMIA: EDUARDO JOEL OYOLA PAJUELO DNI 41654856.


SITRAMUN HUALMAY
Adriano Garcia Barboza
Secretario General


SITRAMUN HUALMAY
CESAR FERNANDO HERMENEGILDO YALAN
SECRETARIO DE ORGANIZACION

Hualmay, 30 de enero del 2023



